



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501226851



20165501226851

Bogotá, 24/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25B No. 80C - 36
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62084** de **15/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62084 del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T **900470457-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 62084 Del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **004684** de fecha **22 de julio de 2016** impuesto al vehículo de placa **TTV448** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA** Identificada con el NIT. **900470457-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 62084 Del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457-2

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
004684	22 de julio de 2016	TTV448

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **004684** de fecha **22 de julio de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA** identificada con NIT. **900470457-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)**” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé **“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (…)**”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CUNDITRANSPORTES LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 62084 Del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457-2

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457-2**,

RESOLUCIÓN No.

62084

Del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA. identificada con NIT 900470457-2

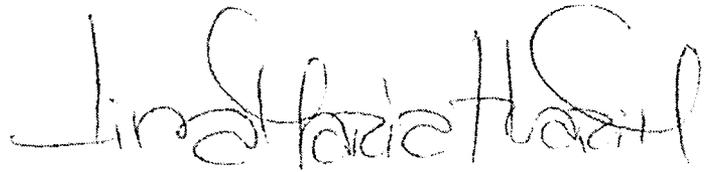
con domicilio en la ciudad de **FACATATIVA - CUNDINAMARCA**, en la **CL 25 B 80 C 36**, teléfono **2955268**, correo electrónico **gerenciafinanciera@cunditransportes.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62084 del 15 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arízala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 004684

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS			
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	00	15
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
22	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36



191



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Calle 60 # 9-143 Ciudad R. Minera

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Bucaramanga

6. SERVICIO
Particular
Publico

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DEL CONDUCTOR: 13.724.759

LICENCIA DE CONDUCCION: LC 91006188057

EXPIRA: 20.02.15 VENCE: 20.02.18

NOMBRES Y APELLIDOS: WILFREDO QUISTERO STELLA

DIRECCION: Boulevard Fontana #16-238

TELÉFONO: 6956113

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Wilson Velez Coronado

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CONDICIONADORES COOP.

12. LICENCIA DE TRANSITO No.

10007832763

13. TARJETA DE OPERACION

10020000 NU

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Daniel Lebon

ENTIDAD: D.T.B.

PLACA No. 091

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION - COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATRON: D.T.B. TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Control de vehículo con modalidad de servicio especial, transportando estudiantes del colegio de Santiano, presento extracto de comprobante de pago 160002201600890765, quien coincide en el momento el vehículo participa en el FUEC

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE

(DIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR
X 13724759

FIRMA TESTIGO
C.C. No.

X

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Resolución No. 10800
(Diciembre 12 de 2003)

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICOMETROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 403 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 404 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 406 - Sin identificación de rutas.
- 417 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSP. PUBLICO DE PASAJEROS O MIXTO METROPOLITANO O MUNICIPAL

- 434 - No retirar los distintivos de la Empresa que se desvincula.
- 435 - Prestar servicio en radio de acción no autorizado.
- 436 - No portar las planillas de despacho.
- 437 - No portar los documentos que exige.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TI INDIVIDUAL DE PA

- 441 - Permitir la prestación del servicio.
- 442 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 444 - No suministrar la planilla de viaje ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la autoridad en que este se delegue.
- 456 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 463 - Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 464 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 465 - Prestar servicio sin planilla de viaje ocasional.
- 466 - No portar la tarjeta de control.
- 467 - No portar los documentos que soportan la operación del vehículo.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 471 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 472 - permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 485 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 488 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 490 - Permitir el servicio excediendo la capacidad autorizada.
- 495 - permitir el servicio sin planilla de despacho.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 502 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 503 - Prestar servicio en radio de acción diferente al autorizado.
- 504 - No portar las planillas de despacho.
- 505 - No portar la planilla de viaje ocasional.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 510 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 512 - No contar con el sistema de comunicación bidireccional.
- 513 - Presentar el servicio escolar sin el acompañante.
- 518 - Permitir la prestación del Servicio sin llevar el extracto contrato.
- 519 - Permitir el servicio sin diligenciar debidamente el extracto contrato.
- 526 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 528 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 530 - Permitir el servicio con pasajeros de pie o excediendo la capacidad.
- 532 - Expedir extracto de contratos sin la existencia real de los mismos.

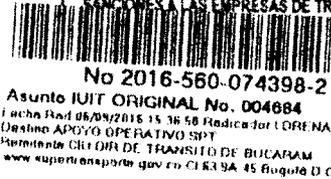
SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 536 - No verificar el funcionamiento de el sistema de comunicación.
- 537 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 538 - Prestar el servicio sin llevar el extracto contrato.
- 539 - Prestar el servicio con el extracto de contrato con enmendaduras.

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ABALAMADOS

- 550 - No contar, para la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.
- 551 - No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara los riesgos inherentes al transporte.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR



de carga.

MOSEDORES DE VEHÍCULOS DE GA

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

- 587 - cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que soportan la operación del vehículo.
- 588 - Por orden judicial.
- 590 - Cuando se compruebe que presta servicios no autorizados.
- 594 - Cuando exceda los límites permitidos de peso y dimensión.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (DCTO 1306)

ARTICULO 52 - De acuerdo a la modalidad de servicio y radio de acción autorizado los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

1. TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA

- 1.1 Tarjeta de Operación
- 1.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).
- 1.3 Planilla de despacho.

2. TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS METROPOLITANO, MUNICIPAL

- 2.1 Tarjeta de Operación

3. TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI

- 3.1 Tarjeta de Operación
- 3.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso)

4. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 4.1 Manifiesto de carga.
- 4.2 Documentos exigidos por los reglamentos para transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas.

5. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO

- 5.1 Tarjeta de Operación
- 5.2 Planilla de viaje Ocasional (si es del caso)

6. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 6.1 Tarjeta de Operación
- 6.2 Extracto del contrato
- 6.3 Permiso de operación ; En los casos de vehículos particulares que transporten estudiantes).



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Asesora Grado 02

CODIGO :
160.20.3.5.10

BOLETA DE SALIDA 086/2016

FECHA ENTREGA: 25-07-2016
ENTREGADO A: WILFREDO QUINTERO MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA: 13.724.759 DE BUCARAMANGA
CLASE DE VEHICULO: MICROBUS
PLACA: TTV-448
OBSERVACIONES: VEHICULO INMOVILIZADO POR
SER CONDUcido POR UN
CONDUCTOR NO REGISTRADO EN EL
EXTRACTO DEL CONTRATO

Atentamente,

+ 13724759
25-07-16

JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Asesor Oficina Jefe Juridica



Logica Etica & Estetica
El Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 130 FAX 809601
GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS
www.transitobucaramanga.gov.co



AUTORIZACION ENTREGA DE VEHICULO

Vencido el plazo del trámite de inmovilización, del vehículo de características que adelante se detallan, según Código de Infracción No 587

Aplicación a la resolución 10800 de 2003, efectuada mediante acta suscrita entre (Policia DITRA Nombre:

NELSON MEJIA e identificación 091
propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo: nombre: WILFREDO QUINTERO MEJIA
e identificación CC 13724759) el día 22/07/2016

El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, AUTORIZA, la entrega del siguiente automotor:

PLACA: TTV448
TIPO DE VEHICULO: MICROBUS
MARCA: RENAULT
MODELO: 2015
MOTOR: M9RM786C204889
SERIE: VF1FLBUDCFY746118
VINCULA A: CUNDITRANSPORTES

Tarjeta de Propiedad a nombre de:

NOMBRE: NELSON MEJIA GRANADOS
CC 91284630
DIRECCIÓN: BOULEVARD FONTANA N 16-238
TELÉFONO 6956113

Bogotá, D.C. lunes, 25 de julio de 2016

EL VEHÍCULO SOLO PUEDE SER ENTREGADO A PARTIR DE ESTA FECHA


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

BUCARAMANGA, Julio 25 de 2016

SEÑORES

Inspección Judicial Municipal

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

BUCARAMANGA

SOLICITUD ENTREGA DE VEHICULO

Yo Nelson Mejía Francisco, identificado con la C.C. N° 91.284.630 Expedida en Bucaramanga, atentamente solicito a ustedes se autorice la entrega del vehículo de placa ITV 448 de propiedad de Nelson Mejía F, que se encuentra inmovilizado en los patios de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, por la infracción 587 según la Orden de Comparendo N° 004684 de fecha 22-07-16.

IGUALMENTE MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE PONGO DE PRESENTE A SU DESPACHO Y DE LOS CUALES ANEXO COPIA A LA PRESENTE SOLICITUD SON ORIGINALES Y AUTENTICOS.

Atentamente,

FIRMA: [Firma]

C.C. 91.284.630

Teléfono: 316.686.3700

Dirección: Bldo Fontana # 16-238

Barrio: Fontana Real

Municipio: Bucaramanga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.724.759
QUINTERO MEJIA

APELLIDOS
WILFREDO
NOMBRES



IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1980

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ ESTATURA

M SEXO

09-FEB-1998 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

SECRETARIA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
CAROL AMELIAR SUAREZ TORRES



A.2700100-00135800-042013724759-200813710 040781541041 0870018584

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 10934

MARCA	RENULT	AÑO MODELO	2016	USO/A	TRAFIC
CLASE DE VEHICULO	MICROBUS	TIPO DE COMBUSTIBLE	CERRADA	COMBUSTIBLE	DIESEL
MONTO DE SERVICIO ESPECIAL	ESPECIAL	CAPACIDAD PASAJEROS	16	CARGA	XXXXX
PAIS DE ACCION NACIONAL	NACIONAL	DE PIE	16	NEVEL DE SERVICIO	XXXXX

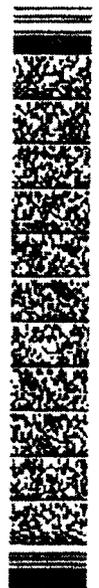
RALTON SOCIAL EMPRESA
CUNDTTRANSPORTES LTDA

NT 900470457

DIRECCION DE LA EMPRESA
CALLE 4 NO. 3 - 39

FECHA DE EMISION 02-05-2016
VALIDEZ 14-05-2018

CIUDAD / MUNICIPIO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA



TO02000022517

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 13724759



HOMBRE
WILFREDO QUINTERO MEJIA
 LANCERIN
 A+

FECHA DE NACIMIENTO
 03-02-1980
 FECHA DE EXPEDICIÓN
 20-02-2015
 REGISTRO DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁMITE EXPEDICIÓN
DIR TIOYTE FLORIDABLANCA



CATEGORIAS AUTORIZADAS		
ATRIBUTO	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO
A2	VEHICULO PASAJERO	PARTICULAR
B2	VEHICULO PASAJERO	PARTICULAR
C2	VEHICULO PASAJERO	PUBLICO

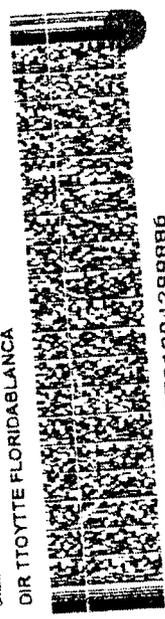


ESTA LICENCIA SE LE OTORGO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 100 DEL DECRETO 1073 DE 2015



REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN
 482014000115685
 FECHA DE EMISIÓN
 15/06/2014
 ORGANISMO DE TRANSPORTE
DIR TIOYTE FLORIDABLANCA

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN
 482014000115685
 FECHA DE EMISIÓN
 15/06/2014
 ORGANISMO DE TRANSPORTE
DIR TIOYTE FLORIDABLANCA



LI0100A299886



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10007532763

PLACA TTV448
PLACA DE VEHICULO MICROBUS
CLASIFICACION CC 1.995
CLASIFICACION DE VEHICULO MICROBUS
NUMERO DE MOTOR M3H18786CZ04885
NUMERO DE SERIE *****

MARCA RENAULT
COLOR BLANCO GLACIAL
TIPO DE VEHICULO CERRADA

LINEA TRAFIC
SERVICIO PUBLICO
COMBUSTIBLE DIESEL
VEHICULO N VY1FLBUDCF746119
NUMERO DE CHASIS N VY1FLBUDCF746118
NUMERO DE MOTOR N M3H18786CZ04885
NUMERO DE SERIE *****

MODELO 2015
CAPACIDAD PASAJEROS 16

PROPIETARIO: NOMBRE Y APELLIDOS
MEJIA GRANADOS NELSON
C.C. 54284630



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL **27773636**

PLACA Nº TTV448	MARCA RENAULT	LÍNEA TRAFIC
PÚBLICO BLANCO GLACIAL 2015		
1995	DIESEL	VF1FLBUDCFY746118
MICROBUS M9RM786C204889 C-91284630		
MEJIA GRANADOS NELSON 126003491		



Nº DE CONTROL **27773636**

PLACA Nº TTV448	CHASIS VF1FLBUDCFY746118
CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANIC 8040171887	
2016	2017
10-011-081	
126003491	

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

DNF PARINAS
CLASE (FAMILIA SEGUROS GENERALES) LA
KIT. 980206455-1

FECHA EXPEDICIÓN			DESDE LAS HORAS			HASTA LAS HORAS				
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA		
2016	6	27	DEL	2016	6	28	DEL	2017	6	27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **MEJIA GRANADOS NELSON**
TELÉFONO TOMADOR: **6956113**

COD. SUJETA EXPEDIDORA: **1** CURE PRODUCTOR: **2** CURE FONDIRON: **68001**

CC: **91284630**

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **BOULEVARD FONTANA NO.16-238**
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **BUCARAMANGA**

REEMPLAZA PÓLIZA Nº: **AT-1344 0623472 3**

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VARIOS
VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTER	PUBLICO INTERMUNICIPAL	1995
MODELO	PLACA No.	MARCA
2015	TTV448	RENAULT
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	LÍNEA VEHICULO
M9RM786C204889	VF1FLBUDCFY746118	TRAFIC 2.0L MT 3000CC AA
No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON
VF1FLBUCFY746118	16	0.00
PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TARIFA
\$34.400	\$ 367.200	921
TOTAL A PAGAR		
\$ 1.000.000		

Seguros Palabella

NIT: 900.072.889-8
CIUDAD BUCARAMANGA

0623472 3

ORIGINAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL INTEGRAL DE PASAJEROS
No 706371130

INGENIERIA DEL SEGURO

FECHA DE EXPEDICIÓN			DESDE LAS HORAS			HASTA LAS HORAS		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2016	04	03	2016	04	30	2017	04	25

TOMADOR: **CUNDITRANSPORTES LTDA**

TIPO DE VEHICULO: **MICROBUS** CAPACIDAD: **18**

PLACA: **TTV448** MARCA DEL VEHICULO: **RENAULT**

PROPIETARIO: **NELSON MEJIA GRANADOS**

91284630

AMPAROS CONTRATADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATA DEL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<ul style="list-style-type: none"> Al Incapacidad Total y Permanente Por Pasajero Al Incapacidad Temporal Sin Pasajero Al Por Muerte Accidental Sin Pasajero Gastos Médicos Amparo Patrimonial No Principios Actuariales Asistencia Jurídica En Proceso Penal Para Rcg Asistencia Jurídica En Proceso Civil Para Rcg 	<ul style="list-style-type: none"> Al Daños Corporales De Pasajeros Al Daños Corporales Sin Pasajero Al Daños Corporales Sin Pasajero Sin Pasajero Al Daños Corporales Sin Pasajero Sin Pasajero Sin Pasajero Al Daños Corporales Sin Pasajero Sin Pasajero Sin Pasajero Al Daños Corporales Sin Pasajero Sin Pasajero Sin Pasajero Al Daños Corporales Sin Pasajero Sin Pasajero Sin Pasajero Al Daños Corporales Sin Pasajero Sin Pasajero Sin Pasajero

FECHA Y FIRMA: **06/04/2016**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Decreto 0348 de Febrero 25 de 2015

Entre los suscritos a saber **ENNA LUCENA ESPINOSA ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía N. 37.893.512, expedida en San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **TRANSAMERICA EXPRESS S.A** identificada con Nit: 804.011.339-5, con domicilio principal en Bucaramanga, Calle 105 N. 26-34 Local 11 Edificio Torre Picasso, Teléfono 6369321, y **JARBAY ADOLFO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 79.401.715 quien obra en representación legal de la empresa **CUNDITRANSPORTES LTDA.**, identificada con Nit N. 900.470.457-2 con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 25B N. 80c-36, Teléfono 2955268. Debidamente habilitadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** como empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, por medio del presente documento hacemos constar que de conformidad a lo preceptuado por el decreto 0348 de Febrero 25 de 2015, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO EMPRESARIAL**, a fin de optimizar la utilización de los vehículos legalmente vinculados a nuestro parque automotor, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial desde el 13 de Enero del año 2016, en los vehículos de las empresas de transporte que suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**, para realizar el servicio de transporte a usuarios adquirientes de paquetes turísticos ofrecidos por la **AGENCIA DE VIAJES ASOTRANSPANACHI TOURS, COLEGIO AGUSTINIANO DE FLORIDABLANCA, JARDIN INFANTIL BIBERONES, COLEGIO CAMPESTRE GOYAVIER** y otros que se operen en un futuro inmediato.

Los vehículos que por virtud de este convenio prestarán el servicio de transporte por parte de la empresa colaboradora serán los siguientes:

CONDUCTOR	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	CAPACIDAD
NELSON MEJIA GRANADOS	TTV-448	RENAULT	MICROBUS	2015	16 PASAJEROS

SEGUNDA: DE LOS VEHÍCULOS: La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte Terrestre automotor especial, con todos los requisitos establecidos en el Decreto 0348 de Febrero 25 del 2015, resolución 315 de 2013 y las emanadas por el código Nacional de Transito, como son: SOAT de radio de acción nacional, seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y CONTRACTUAL**, en cuantía mínima de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE AL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad del contrato frente al colegio y/o empresa contratante del servicio, será única y exclusivamente de la empresa CONTRATISTA; pero podrá repetir contra la empresa COLABORADORA cuando se presenten multas y/o sanciones por fallas en los vehículos por esta suministrados.

CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL Queda expresamente pactado que cada empresa asumirá la responsabilidad civil contractual y Extracontractual por los daños que se puedan causar a los estudiantes/ turistas y asalariados que se transportan en los vehículos a ellas vinculados.

QUINTA: DURACIÓN. La Duración del presente CONVENIO será de DOCE (12) **MESES** contados a partir de la fecha de iniciación y podrá darse por terminado, en el momento de incumplimiento en el servicio asignado al vehículo en mención, entre otros retardo, transportar personal sin autorización, mal estado mecánico, no portar los documentos, no cumplir las normas y disposiciones exigidas por el Ministerio de Transporte, actitud desleal y falta de respeto hacia el personal transportado, entre otras.

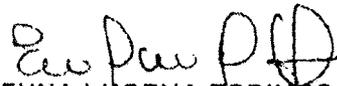
SEXTA: FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO. Se deja expresa constancia que las empresas CONTRATISTA, expedirán a cada uno de los vehículos destinados para la ejecución del contrato, **EL FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO** para poder desarrollar la prestación del servicio de transporte, según lo dispuesto en la resolución 1558 del 05 de Junio de 2014 y la resolución 3068 del 15 de Octubre del 2014 y solo se podrán expedir para los vehículos estipulados en el presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo establecido copia de este convenio será entregado al Ministerio del Transporte para sus fines pertinentes.



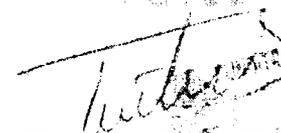
En constancia se suscribe el presente convenio empresarial en tres (3) copias de igual contenido en Bucaramanga a los 26 días del mes de Mayo de 2016.

Empresa Colaborante


ENNA LUCENA ESPINOSA ARENAS
Representante Legal

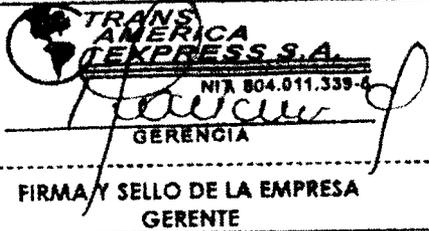
TRANS AMERICA EXPRESS

Empresa Colaboradora


CUNDITRANSPORTES
JARBEY ADOLFO RODRIGUEZ G

Calle 105 No 26A - 34. Torre Picasso Local 11
B: Provenza. Tel: 6 36 93 21 - Cel: 300 280 9325
Email: transamerica03@gmail.com
Ciudad: Bucaramanga

FICHA TECNICA
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

 PROSPERIDAD PARA TODOS		 TRANS AMERICA EXPRESS S.A. NIT. 804.011.339-5			
FORMATO UNICO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL N° 468160002201600890765					
TRANS AMERICA EXPRESS S.A. NIT: 804.011.339-5					
CONTRATO N°: 0089					
CONTRATANTE: COLEGIO AGUSTINIANO.			NIT: 860.006.334-2		
OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE ESCOLAR.					
ORIGEN: CIUDADELA REAL DE MINAS					
RECORRIDO: BUCARAMANGA AREA METROPOLITANA Y URBANA					
DESTINO: KILOMETRO 6 AUTOPISTA FLORIDABLANCA CON RETORNO.					
CONVENIO X			CON: CUNDITRANSPORTES LTDA.		
VIGENCIA DEL CONTRATO					
	DIA	MES	AÑO		
FECHA DE SALIDA	03	07	2.016		
FECHA DE VENCIMIENTO	03	08	2.016		
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO					
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE		
TTV 448	2015	RENAULT	MICROBUS		
NUMERO INTERNO:			NUMERO DE TARJETA DE OPERACION		
223			NIT. 804.011.10934-5		
Datos del conductor 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA	VIGENCIA	
	NELSON MEJIA GRANADOS	91.284.630 DE BUCARAMANGA	91.284.630 C-2	25/10/2016	
Datos del conductor 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA	VIGENCIA	
	WILFREDO QUINTERO MEJIA	13.724.759 DE BUCARAMANGA	13724759 C 2	20/02/2018	
Responsable o contratante	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION	
	MILTON VIRVIASCAS	91.209.873 DE BUCARAMANGA	3172341376	KILOMETRO 6 AUTOPISTA FLORIDA	
Calle 105 N° 26° -34 TORRE PICASO LOCAL 11 BARRIO: PROVENZA. TEL:6 369321 - Cel.: 316 465 7903 Email: transamerica03@gmail.com			 FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA GERENTE		

3123280

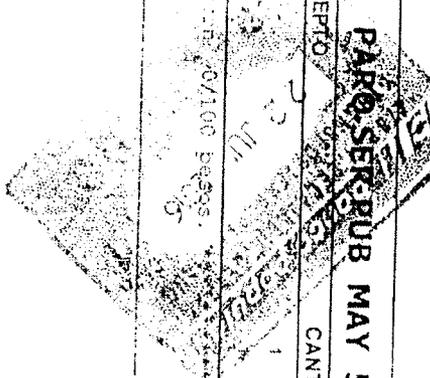
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCHARAMANGA - NR 890.204.109-1
 GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA
 Km. 4 Vía Gron, Tel: 6809966
 Nueva Imagen, Eficiente Servicio

PLACA TTVA48 RECIBO NRC C122072016104446 FECHA: 22/07/201

PARQUEADERO MAY 5 PAS

COD	CONCEPTO	CANT	VALOR
33	PARQUEADERO	1	\$ 45.000
14	IVA		\$ 7.200
TOTAL			\$ 52.200

Son: cincuenta y dos mil doscientos y dos mil quinientos pesos.



3127067

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA - NR 890 204 109-1
GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA

Km. 4 Via Girón. Tel 6509996
Nueva Imagen. Eficiente Servicio

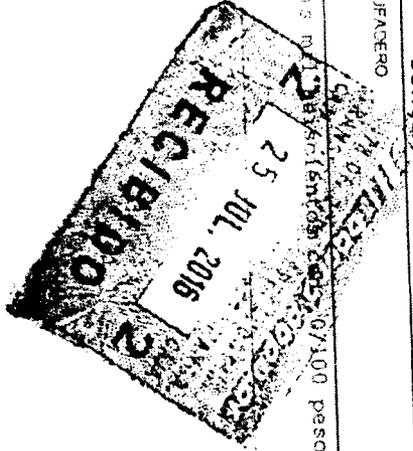
PLACA **TTV448**

RECIBO NRC **C225072016093204**

FECHA: 25/07/201

PARQ SER PUB MAY 5 PAS

COD	CONCEPTO	CANT	VALOR
33	PARQUEADERO	1	\$ 135 000
14	IVA	1	\$ 21.600
			TOTAL
Son: ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos.			\$ 156.600





INVENTARIO DE VEHICULO EN PATIOS

85691

CLASE	CAUSA	PARTES	CONOCIO	PLACA
CONDUCTOR	CC N°			
DIRECCION	CON GRUPO	VALOR		

ELEMENTOS DE REVISION EXTERNA	BUENO	REGULAR	MALO
TAPA RADIADOR			
TAPA TANQUE DE LA GASOLINA			
TAPA PARA ACEITE			
PURIFICADOR			
PERSIANAS			
SIRENA			
PARRILLA			
CORNITAS			
EXPLORADORAS			
LAMPARAS			
LUZ DE PERSECUCION			
BATERIA			
COMPRESOR DE AIRE - MARCA			
BOXTER			
COPAS			
TANQUE PARA EL AGUA			
MANEJO EXTERNA			
UNIDAD SELLADA DE ALTA DERECHO			
UNIDAD SELLADA DE ALTA IZQUIERDO			
UNIDAD SELLADA DE BAJA IZQUIERDO			
UNIDAD SELLADA DE BAJA DERECHO			
DEFENSA DELANTERA			
DEFENSA TRASERA			
STOP DERECHO			
STOP IZQUIERDO			
DIRECCIONAL TRASERO DERECHO			
DIRECCIONAL TRASERO IZQUIERDO			
ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO			
ESPEJO RETROVISOR DERECHO			
DIRECCIONAL DELANTERA DERECHO			
DIRECCIONAL DELANTERA IZQUIERDO			
COCHUYO DELANTERO DERECHO			
COCHUYO DELANTERO IZQUIERDO			

HERRAMIENTAS	BUENO	REGULAR	MALO
CAJA DE HERRAMIENTAS			
CANDALO			
GATO HIDRAULICO			
CRUCELA			
INYECTOR DE GRASA			
LLAVES FINAS			
LLAVES MIXTAS COPAS			
LINTERNA			
SENALES			
MANGUERAS			
EXTINTOR			
TACOS			
ALICATES			
PINZAS			
DESTORNILLADOR DE PALA			
DESTORNILLADOR DE ESTRIA			
LLAVE BUJIA			
MARTILLO			
LLAVE DE BUJIE			
LLAVE TAPA DE GASOLINA			
LLAVE DE BALBU			
OBJETOS PERSONALES			

MARCA	
MODELO	
HORA	
FECHA	
RECIBE	
CODIGO	

ESTADO	BUENO	REGULAR	MALO
ELEMENTO DE REVISION INTERNA			
RADIO MARCA			
AMPLIFICADOR			
PASA DE LA MARCA			
RADIO PASACINTAS			
RADIO ELÉCTrico			
ANTENA			
INDICADOR ACEITE			
INDICADOR DEL			
INDICADOR TEMPERATURA			
COCHUYOS EN			
VIDRIO PANORAMICO			
VIDRIO TRASERO			
VIDRIO LATERAL IZQUIERDO			
VIDRIO LATERAL DERECHO			
PARABRISAS			
BRUJIA			
CASILLAS			
LUJOS PEDALES			
MARQUELLAS INTERNAS			
ENCENDEDOR			
GUANTERA			
TAPA SOL DERECHO			
TAPA SOL IZQUIERDO			
PISO			
PISOS DE CAUCHO			
GENBERO			
BAJO ADMISION ELÉCTRICO			
RELOJ			
TAPIZADO			
COJIN DELANTERO			
TAPIZADO COJIN TRASERO			
PISOS DELANTEROS			
PISOS TRASEROS			

GENERALIDADES O ESTADO GENERAL DEL VEHICULO

PINTURA

LLANTAS

ENTREPIE LLAVES SI NO

OBSERVACIONES

ACEPTO LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA EN TODAS SUS PARTE Y EN CONSTANCIA FIRMO

FIRMA Y C.C.

TEMPO DE RETENCION VALOR GARAJE SALIDA

BOLETA DE SALIDA Nº FECHA HORA FECHA

INSPECCION QUE DIO LA SALIDA ENTREGA

RECLAMADO POR

RECIBIDO A SATISFACCION CODIGO

C.C.

OBSERVACIONES C.C. Nº



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501177981**



Bogotá, 15/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25B No. 80C - 36
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62084 de 15/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 62019.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25B No. 80C - 36
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado.	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
	R	D	
Fecha 2:	01	DIC	2016
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. Argemiro Moreno		
Centro de Distribución:	C.C. No. 71-480-002 Facatativa		
Observaciones:			

472	Servicios Postales Nacionales S.A. N°: 900.062917-9 DG 25 G 05 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210
	REMITENTE
Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: RN677591756CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: CUNDITRANSPORTES LTDA	
Dirección: CALLE 25B No. 80C - 36	
Ciudad: FACATATIVA	
Departamento: CUNDINAMARCA	
Código Postal:	
Fecha Pre-Admisión: 29/11/2016 15:15:09	
Min. Transporte Lic. de carga 010270 del 20/05/2016	
Min. P. y M. Mensajería Express 001867 del 09/09/2016	